

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

#### AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

#### **RESOLUCIÓN EMC/2484/2017, de 20 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en especie a empresas para el diseño y la implementación de planes de colaboración con *start-ups*.**

La economía catalana tiene una base industrial. Este hecho, junto con la apertura al exterior y la apuesta por la innovación de las empresas del país, es fundamental para explicar la competitividad de Cataluña en un entorno global. La industria ha desempeñado un papel fundamental en la configuración de la Cataluña moderna. Supone prácticamente el 20% de nuestro PIB (más del 50% si se consideran los servicios a la producción) y genera ocupación de calidad y cohesión territorial.

Las economías más industrializadas son las más internacionalizadas e innovadoras, las que generan un empleo más estable y de calidad, y las que disfrutan de un mayor bienestar y de cohesión social. Todos estos impactos ponen de manifiesto el efecto tractor del sector industrial sobre el conjunto de la economía y sobre el Estado del bienestar.

Actualmente estamos inmersos, a escala global, en una nueva revolución industrial. Después de la mecanización de la producción mediante la máquina de vapor (s. XIX); la producción en masa gracias a la electrificación y la revolución digital y electrónica que permitió el incremento de la automatización de los procesos productivos (s. XX), iniciamos una cuarta revolución industrial basada en la conexión de máquinas y sistemas en el propio espacio de producción y en el intercambio fluido de información con el exterior.

El Gobierno de la Generalidad tiene como objetivo acompañar esta transformación industrial para hacer posible que Cataluña se convierta en uno de los territorios pioneros a escala internacional en la adopción de la Industria 4.0 y lidere esta revolución industrial desde el sur de Europa.

El Gobierno de Cataluña está comprometido con la industria y, desde hace años, trabaja para garantizar y desarrollar políticas de apoyo a la industria y a la empresa, núcleo central de nuestra economía y elemento generador de riqueza y empleo.

Esta visión a largo plazo hace que contemos hoy con una industria diversificada, de pequeña y mediana empresa, pero de valor añadido, innovadora y competitiva internacionalmente, bien posicionada para hacer frente a los retos que tiene ante ella y preparada para atender las oportunidades.

La política industrial del Gobierno de la Generalidad tiene como idea nuclear que Cataluña es, y debe seguir siendo, un país industrial, con el objetivo de conseguir que, en el año 2020, el 25% del PIB sea industrial (excluyendo los servicios dedicados a la industria).

Con este objetivo estamos trabajando en el Pacto Nacional para la Industria, un acuerdo basado en la concertación que tiene una visión a largo plazo para dar estabilidad a una de las ramas más relevantes de la política económica de un país, como es la política industrial.

El Pacto pretende, a través de sus seis ejes, impulsar la transformación del modelo industrial de Cataluña y contribuir al proceso de transición hacia una economía del conocimiento capaz de liderar, desde el sur de Europa, la cuarta revolución industrial.

Este pacto se concreta en acciones específicas de apoyo a la industria que se canalizan a través de los siguientes ejes vertebradores:

- Competitividad empresarial.
- Dimensión empresarial y financiación.
- Industria 4.0 y digitalización.
- Formación.

CVE-DOGC-B-17297054-2017

- Infraestructuras y energía.
- Sostenibilidad y economía circular.

Esta política se despliega, principalmente, a través de la Dirección General de Industria y de ACCIÓ, la Agencia para la Competitividad de la Empresa.

ACCIÓ es el ente ejecutor de la estrategia de apoyo a la industria, encargado de impulsar la competitividad empresarial mediante actuaciones de acceso e impulso a la innovación y la internacionalización, el emprendimiento y la financiación alternativa, entre otras.

Cataluña está bien posicionada en el ámbito de la innovación. Según el *Barómetro de la Innovación en Cataluña 2015*, más de la mitad de las empresas catalanas de más de 10 trabajadores (54%) realizaron alguna actividad innovadora en 2015. Además, el 57,2% de las empresas innovadoras exportaron en 2015, y una de cada cinco empresas (19%) forma parte de las cadenas de valor global; se trata de empresas que exportan e importan regularmente, y que tienen una fuerte actividad innovadora.

Según el Instituto Nacional de Estadística, Cataluña cuenta con 8.830 empresas innovadoras, siendo el territorio con más empresas innovadoras del Estado (22,1% del total estatal). Finalmente, cabe destacar que Cataluña ha captado, en los dos primeros años del Horizonte 2020, el 2,7% del total de ayudas otorgadas en la UE-28, muy por encima de su peso demográfico (1,5% de la UE-28).

En el ámbito de la innovación, ACCIÓ impulsa actuaciones con el objetivo de incrementar el número de empresas innovadoras, aumentar la innovación en las empresas, incrementar la transferencia tecnológica y conectar la innovación catalana con el mundo. En definitiva, con el objetivo de ser un país que compita internacionalmente en innovación, con productos de más valor añadido. Todo ello, en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente de Cataluña (RIS3CAT).

En este contexto, uno de los propósitos de ACCIÓ es impulsar la colaboración entre grandes y medianas empresas consolidadas en el mercado con start-ups, entendiendo start-ups como nuevas empresas emergentes que aportan nuevas soluciones y tecnologías con potencial de crecimiento. El objetivo es que las empresas definan su estrategia de innovación a través de la colaboración con start-ups y pongan en marcha los procesos para implementar esta estrategia.

Vista la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017.

A estas bases les son aplicables el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

RESUELVO:

Artículo 1

Objeto

Aprobar las bases reguladoras de las ayudas en especie a empresas para el diseño y la implementación de planes de colaboración con start-ups.

Disposición adicional

ACCIÓ llevará a cabo un estudio de impacto sobre los resultados derivados de las subvenciones reguladas en esta Resolución y de acuerdo con los objetivos previstos.

Disposición final

CVE-DOGC-B-17297054-2017

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 20 de octubre de 2017

Joan Romero i Circuns

Consejero delegado

Anexo 1

Bases reguladoras aplicables a todas las líneas de ayudas en especie a empresas para el diseño y la implementación de planes de colaboración con start-ups.

Base 1

Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de las ayudas en especie para el diseño y la implementación de planes de colaboración con start-ups, que incluye las líneas siguientes:

Línea de ayudas en especie a empresas para el diseño y la implementación de la estrategia de colaboración con start-ups, tal como se define en el anexo 2 de estas bases.

Línea de ayudas en especie a empresas para el diseño y la implementación de planes de conexión en el ecosistema de emprendimiento y definición de acuerdos de colaboración, tal como se define en el anexo 3 de estas bases.

Las ayudas en especie objeto de estas bases y sus anexos constituyen la puesta a disposición de los beneficiarios de los servicios que se describen en la base 4.

Base 2

Beneficiarios/as

2.1 Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas con establecimiento operativo en Cataluña y con un volumen de negocio anual superior a 5 millones de euros, o un balance general anual superior a 5 millones de euros en el último ejercicio cerrado, y en alguna de las formas jurídicas siguientes: sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad laboral y sociedad cooperativa.

Para calcular estos importes deberán tenerse en cuenta las diferentes definiciones que establecen los artículos 3 y 4 del anexo 1 del Reglamento (CE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

2.2 Esta línea se acoge al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24.12.2013) y al Reglamento (UE) núm. 714/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura (DOUE L190 de 28.06.2014).

Sobre la base de lo que establecen estos Reglamentos quedan fuera de esta línea, las ayudas siguientes:

- a) Las ayudas a las empresas dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas.
- b) Las ayudas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas en los casos siguientes:

CVE-DOGC-B-17297054-2017

- Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
- Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- c) Las ayudas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, aquellas ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- d) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en vez de importados.
- e) Las ayudas a las empresas del sector pesquero en aquellos casos que se establecen en el artículo 1 del Reglamento (UE) núm. 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero.

### Base 3

Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a

3.1 Los solicitantes deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Dar empleo, como mínimo, a un 2% de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo que disponen el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento. Este requisito únicamente es aplicable en el caso de aquellas empresas con una plantilla igual o superior a cincuenta personas.
- b) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad, así como las obligaciones ante la Seguridad Social, y no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas. Este cumplimiento deberá mantenerse a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de concesión, y antes de recibir cualquier pago.
- c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impidan adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003).
- d) Indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, de derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Este requisito únicamente es aplicable en el caso de aquellas empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas.
- e) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC núm. 2553, de 7.1.1998).
- f) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados, o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, en caso de haber sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.
- g) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición estipulados en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).
- h) Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales; con el Real Decreto 39/1997, de 1 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

CVE-DOGC-B-17297054-2017

i) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En el caso de aquellas empresas con más de 250 trabajadores/as, se deberá elaborar y aplicar con carácter obligatorio un Plan de igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (DOGC núm. 6919, de 23.7.2015).

j) No haber superado la cantidad máxima de ayudas de minimis que puede recibir una empresa en el período del ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales inmediatamente anteriores.

k) En caso de que la realización de la actividad utilice cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor, cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.

l) No haber sido condenadas en sentencia firme, ni la persona jurídica solicitante ni las personas físicas adscritas a la ejecución de la actividad subvencionada, por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, así como por tráfico de seres humanos con finalidad de explotación sexual, incluyendo la pornografía, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

m) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

3.2 El cumplimiento de estos requisitos se acreditará de acuerdo con lo establecido en la base 6.

#### Base 4

##### Actuaciones y gastos subvencionables

4.1 A través de estas ayudas se quiere impulsar el diseño y la implementación de planes de colaboración con start-ups en empresas con establecimiento operativo en Cataluña.

El objetivo de las ayudas es incentivar a las empresas para que definan estrategias de diferenciación, ya sea a través de la diversificación de su actividad o bien complementando su negocio básico mediante la colaboración con empresas emergentes.

Dentro de los planes de colaboración con start-ups se incluyen todos aquellos procesos necesarios para dar apoyo a la definición de oportunidades y retos, identificación y selección de las start-ups, ejecución de programas de incubación y aceleración, negociación de acuerdos, seguimiento y control.

4.2 La ayuda en especie objeto de estas bases consiste en la puesta a disposición de las empresas de los servicios de asesoramiento y apoyo para la definición e implementación de los planes de colaboración con start-ups. Estos servicios serán prestados por ACCIÓ a través de empresas externas especializadas para cada uno de los ámbitos que se contemplan en el proceso de definición e implementación definidos en los anexos 3 y 3 y en función de la línea de ayudas.

4.3 El plazo de ejecución deberá iniciarse a partir de la recepción de la resolución de concesión de la ayuda y deberá finalizar en un plazo máximo de 1 año. Existe la posibilidad de solicitar una ampliación de plazo basándose en lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Los ámbitos de asesoramiento y apoyo que se contemplan se establecen en los anexos 2 y 3 en función de la línea de ayudas.

#### Base 5

##### Cuantía

5.1 La cuantía de las subvenciones se establece en los anexos 2 y 3 en función de la línea de ayudas.

5.2 El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda es de un 60% del gasto considerado subvencionable. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda concedida. Si se cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, deberá reducirse, en la misma proporción, la cuantía de la ayuda.

5.3. La cuantía de la subvención concedida, junto con las ayudas de minimis percibidas por la empresa o

CVE-DOGC-B-17297054-2017

entidad en los 3 últimos ejercicios fiscales no podrá superar los 200.000 euros.

En el caso de aquellas empresas que se dediquen al transporte de mercancías por carretera, la cantidad se reducirá a 100.000 euros durante 3 ejercicios fiscales.

5.4 La concesión de estas subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, previamente a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## Base 6

### Solicitudes

6.1 La forma de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria de estas ayudas.

6.2 La solicitud incluirá la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Requisitos a los que hace referencia la base 3, en su caso.

b) Disponer de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente.

c) Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y de otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.

d) Existencia o no de las ayudas de *minimis* que le hayan sido concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios anteriores, indicando la fecha de concesión, el importe y el ente otorgante. Cuando la empresa o entidad mantenga con otras empresas alguno de los vínculos descritos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, de acuerdo con el concepto "única empresa", deberá declarar también las ayudas de *minimis* percibidas por las empresas vinculadas.

e) Existencia o no de las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca que le hayan sido concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios anteriores, indicando la fecha de concesión, el importe y el ente otorgante. Cuando la empresa o entidad mantenga con otras empresas alguno de los vínculos descritos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca, de acuerdo con el concepto "única empresa", deberá declarar también las ayudas de *minimis* percibidas por las empresas vinculadas.

f) Las personas jurídicas que soliciten una subvención por un importe superior a 10.000,00 euros deben presentar una declaración responsable que contenga la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración con la finalidad prevista en la base 21.i).

g) Adhesión al código ético que figura en el anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC núm. 7152 de 30.6.2016).

6.3 La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de inadmisión, es también causa de revocación si se conocen con posterioridad a la concesión, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

## Base 7

### Procedimiento de concesión

7.1 El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y de acuerdo con lo que prevén los artículos siguientes.

7.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Área de Desarrollo de Negocio Tecnológico de ACCIÓ. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos. La puntuación total conseguida por un proyecto será el

CVE-DOGC-B-17297054-2017

resultado de multiplicar el valor de cada uno de los criterios establecidos en la base 3 de los anexos 2 y 3, en función de la línea de ayudas, por la puntuación que se dé a ese criterio (esta puntuación podrá ir de 0 a 5).

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá solicitar el apoyo o el asesoramiento de un experto en el ámbito correspondiente y realizar las visitas o entrevistas oportunas con el solicitante.

7.3 La puntuación mínima que debe alcanzar un proyecto para poder obtener la concesión de la subvención solicitada es de 250 puntos.

7.4 El órgano colegiado de valoración, encargado de la valoración definitiva de las solicitudes sobre la base de la valoración realizada por el órgano instructor, estará constituido a este efecto y estará integrado por el/la Director/a de la Unidad de Innovación de ACCIÓ, el/la Gerente del Área de Desarrollo de Negocio Tecnológico y el/la Gerente del Área Startup Catalonia o bien quien por cargo o delegación corresponda en todos los casos.

A las reuniones de este órgano colegiado asistirá un representante de ACCIÓ, que actuará como secretario. A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los técnicos encargados de la valoración de los proyectos, que actuarán como ponentes del órgano colegiado.

7.5 Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, el órgano colegiado de valoración elaborará un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

7.6 En el caso de existencia de disponibilidades presupuestarias suficientes, se concederá ayuda a todas las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 250 puntos una vez aplicado el procedimiento de valoración y estas concesiones se harán con las intensidades máximas de ayuda previstas en estas bases reguladoras.

En caso de que las disponibilidades presupuestarias no sean suficientes para aprobar, con las intensidades máximas, todas las solicitudes, la concesión de las ayudas se hará siguiendo el orden de la máxima puntuación obtenida, con las intensidades máximas previstas en estas bases y hasta agotarse el presupuesto disponible.

7.7. Entre los proyectos que, una vez aplicadas las previsiones incluidas en el apartado anterior, obtengan la misma puntuación total se priorizarán aquellos proyectos que tengan una puntuación más elevada en el criterio 4 ("Compromiso de la dirección") para el caso de la primera línea de ayudas y en el criterio 3 ("Impacto del proyecto en la empresa") para el caso de la segunda línea de ayudas, especificadas en la base 8. Si incluso así continúa habiendo un empate, se aplicará un prorrateo entre estos proyectos.

## Base 8

### Criterios de valoración

8.1 Los criterios de valoración se establecen en los anexos 2 y 3 en función de la línea de ayudas.

8.2 Se dejará constancia en el expediente de los aspectos concretos que se han valorado en la aplicación de cada criterio y de la relación entre la puntuación obtenida y el importe de la subvención.

## Base 9

### Órgano competente para la resolución de las ayudas y recursos

9.1 El órgano competente para dictar resolución es el/la Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

9.2 Vistos el expediente y el informe emitido por el órgano colegiado de valoración, y a propuesta del órgano instructor, el/la consejero/a delegado/a o bien quien corresponda por delegación, emitirá la resolución correspondiente, con el trámite de audiencia previo, del cual se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas más que las presentadas por los interesados.

9.3 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

9.4 La resolución, debidamente motivada, incluirá la identificación de la entidad solicitante, el importe, las condiciones y los plazos para la realización de la actuación objeto de la ayuda y, en su caso, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad y su carácter de minimis haciendo referencia al Reglamento (CE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado

CVE-DOGC-B-17297054-2017

de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis, y al Reglamento (UE) núm. 714/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y la acuicultura (DOUE L190 de 28.06.2014).

9.5 Esta resolución se notificará a la entidad solicitante, previo consentimiento por su parte, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección que el solicitante haya dado, a estos efectos, dentro del impreso de solicitud de la ayuda, informándole de que tiene una resolución pendiente de ser leída. Su notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se produzca el acceso del solicitante a su contenido. Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que se ha rechazado la notificación, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder al mismo.

Dichas notificaciones también podrán efectuarse mediante correo certificado con acuse de recibo.

9.6 En caso de que el órgano competente no dicte ni notifique la resolución en el plazo mencionado de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de conformidad con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

9.7 Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

## Base 10

### Publicidad de la resolución

10.1 De acuerdo con el artículo 18 y 20 de la LLEGI y el artículo 5.4 de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como medio electrónico para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, que deberá contener los datos a que se refiere la letra b) del apartado 8 del artículo 20.

10.2 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las subvenciones y las ayudas públicas concedidas, con indicación del importe, el objeto y los beneficiarios, se debe publicar en la sede electrónica y en el sitio web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat>).

10.3 De acuerdo con la base 15 del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración de la Generalidad, también se dará publicidad a las subvenciones concedidas mediante la exposición en el tablero electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu.cat>), accesible desde la sede electrónica, y se publicarán en el DOGC, con expresión de la convocatoria, el programa, el beneficiario, la cantidad concedida, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se han imputado.

## Base 11

### Pago

11.1 ACCIÓ hará efectivo el pago directamente a los proveedores de los servicios contra la presentación de las correspondientes facturas y una vez ACCIÓ haya dado su conformidad a la documentación justificativa que se solicita en las bases 13.3 y 13.4.

11.2 En caso de que, por cualquier motivo, el proyecto quede interrumpido antes de su finalización, ACCIÓ estudiará la posibilidad, previa justificación por parte del beneficiario, de efectuar el pago al proveedor de la tarea efectuada hasta el momento de la interrupción, previo estudio técnico de la tarea realizada y aprobación por parte del órgano colegiado de valoración. De la misma forma, se llevará a cabo la revocación de la ayuda por el valor del asesoramiento no recibido.



CVE-DOGC-B-17297054-2017

11.3 Si en el momento de la finalización del proyecto la empresa beneficiaria incumple alguna de sus obligaciones (como por ejemplo el hecho de no estar al corriente de sus obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad de Cataluña, así como las obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas), y previa revocación de la ayuda, el beneficiario deberá abonar a ACCIÓ el importe de los servicios recibidos, que constituye el coste equivalente de la ayuda.

## Base 12

### Revisión y variaciones en el destino de la subvención

12.1 De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cualquier modificación de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Por causas debidamente justificadas, y con la solicitud previa del interesado, existe la posibilidad de modificación de la resolución de concesión, siempre que no quede afectada su esencia, en el caso de alteración de las condiciones que sobrevengan al proyecto subvencionado y que sean suficientemente justificadas por los interesados antes del plazo de ejecución del servicio.

12.2 El beneficiario tiene la obligación de proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, pueda producirse en el destino de la subvención. En su caso, dicho cambio deberá ser expresamente autorizado por el órgano concedente de conformidad con el artículo 95.e) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

## Base 13

### Justificación

13.1 Los beneficiarios de las subvenciones deben justificar la aplicación de los servicios recibidos de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; con el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

13.2 El beneficiario de la ayuda está obligado a realizar la justificación del proyecto en un plazo máximo de 2 meses a contar a partir de la fecha de finalización de la actuación subvencionada que aparece en la resolución de concesión de la ayuda.

Las fechas de los documentos justificativos deberán estar dentro del período de ejecución de la actuación subvencionable que se define en la base 4.3.

13.3 La justificación del proyecto deberá registrarse en ACCIÓ, paseo de Gracia, 129, 08008 Barcelona, en cualquiera de sus delegaciones o mediante los procedimientos que prevé el artículo 25.1 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa es la que se detalla a continuación:

a) Una memoria técnica de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como un documento acreditativo de las horas de asesoramiento realizadas, según el modelo que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ.

b) En su caso, documentación demostrativa de las acciones realizadas en relación con las obligaciones de publicidad que se mencionan en la base 20 de este anexo.

13.4 Durante la ejecución del proyecto, el proveedor del servicio podrá presentar justificaciones parciales mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Factura/s original/es del proveedor del servicio a ACCIÓ por importe del servicio subvencionado.

CVE-DOGC-B-17297054-2017

b) Cuadro de horas realizadas con el detalle de las actividades llevadas a cabo, firmado por el proveedor y la empresa beneficiaria, según el modelo que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ.

#### Base 14

##### Verificación de las acciones subvencionables

14.1 Las actuaciones de verificación por parte del órgano concedente de las acciones subvencionables podrán ser de dos tipos:

##### 14.1.a) Verificaciones administrativas.

Tienen por objeto garantizar que la justificación presentada esté acompañada de la documentación justificativa (memoria técnica).

14.1.b) Verificaciones in situ o sobre el terreno. Tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la acción subvencionada y/o el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Las verificaciones sobre el terreno se podrán efectuar, en su caso, durante la realización de la acción subvencionada.

14.2 Las personas beneficiarias de las subvenciones deben someterse a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que pueda realizar el órgano concedente.

#### Base 15

##### Control de las acciones subvencionables

15.1 ACCIÓ efectuará el seguimiento de cada proyecto subvencionado. ACCIÓ podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que los beneficiarios dan un destino correcto a las ayudas y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar a la concesión, así como de las obligaciones establecidas. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.

15.2 Los beneficiarios estarán sometidos a los controles financieros que correspondan, de acuerdo con lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones, sobre tramitación, justificación y control de subvenciones.

15.3 El órgano concedente realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada por estas ayudas.

15.4 Los/las beneficiarios/as de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de control que el órgano concedente considere necesarias, así como a las de control efectuadas por los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria.

#### Base 16

##### Revocación

16.1 Son causas de revocación las previstas en los artículos 92 bis, 99 y 100 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16.2 Considerando que las ayudas objeto de esta disposición están sometidas al régimen de *minimis*, será también causa de revocación:

a) Cuando la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y/o gastos subvencionables, procedentes de cualquier administración o ente público nacional, autonómico o local, dé lugar a un exceso de financiación pública del proyecto, sobrepasando los porcentajes o umbrales establecidos en los reglamentos o decisiones de la Comisión Europea que le son aplicables.

b) Cuando de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a

CVE-DOGC-B-17297054-2017

las ayudas de minimis, el beneficiario supere la acumulación de ayudas de minimis, establecida en 200.000,00 euros por empresa durante el período de 3 ejercicios fiscales, o bien 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera.

En este cómputo se considerará cualquiera ayuda de minimis otorgada por cualquiera administración o ente nacional, autonómico o local.

c) Cuando de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 714/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura (DOUE L190 de 28.06.2014), el beneficiario supere la acumulación de ayudas de minimis, establecida en 30.000 euros por empresa durante el período de 3 ejercicios fiscales.

En este cómputo se considerará cualquiera ayuda de minimis otorgada por cualquiera administración o ente nacional, autonómico o local.

d) La adopción, en virtud de lo que establecen los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.

16.3 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, apreciase la concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida, deberá instar el inicio del procedimiento correspondiente, de acuerdo con lo que disponen los artículos 100 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### Base 17

##### Renuncia

Los/Las beneficiarios/as pueden renunciar a las subvenciones concedidas únicamente por causas justificadas y de forma expresa, totalmente o parcialmente, mediante un escrito motivado dirigido al órgano competente para resolver y, a estos efectos, el órgano que concedió la subvención dictará la resolución correspondiente. Los/as beneficiarios/as deberán devolver la parte del coste de los servicios indebidamente recibidos como ayuda en especie, más los intereses de demora correspondientes.

#### Base 18

##### Régimen de compatibilidad de las ayudas

18.1 Sobre la base de lo que establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24.12.2013), al que se acoge esta línea de ayudas, la ayuda total de minimis concedida a una empresa única no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera, la ayuda total de minimis no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Para contabilizar las ayudas de minimis deben tenerse en cuenta tanto las ayudas recibidas por la empresa solicitante como las recibidas por aquellas empresas con las que el solicitante tenga un vínculo de los definidos en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento mencionado (concepto de "empresa única" o empresas que forman parte de un grupo empresarial). Asimismo, debe tenerse en cuenta lo que establecen los apartados 8 y 9 del artículo 3 del mismo Reglamento en relación con las empresas que sufren un proceso de fusión o adquisición de empresas, o bien de separación.

Dichas cantidades están expresadas en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.

Estos límites se aplican con independencia de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido, y con independencia de si la ayuda concedida está financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión Europea.

18.2 Sobre la base de lo que establece el Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura, al que se acoge esta línea de ayudas, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no será superior a 30.000 euros durante cualquier período de

CVE-DOGC-B-17297054-2017

tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

#### Base 19

##### Infracciones y sanciones

19.1 A estas subvenciones les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones establecido por los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo establecido en los artículos 101 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo lo que no se oponga al mismo.

19.2 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, apreciase la concurrencia de algún motivo de infracción, deberá instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la sección quinta del capítulo 9 del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### Base 20

##### Publicidad de las subvenciones por parte de la persona beneficiaria

20.1 El/la beneficiario/a de la subvención debe dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención según lo que establece la base que regula las obligaciones de las personas beneficiarias y de acuerdo con lo que prevé el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

20.2 Las medidas de publicidad que deben adoptar los/las beneficiarios/as de las subvenciones son las siguientes:

Se hará constar en cualquier comunicación y difusión externa que la actuación subvencionada se ha realizado "Con el apoyo de ACCIÓ" y se hará constar la marca ACCIÓ en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada, según lo que se detalla en la dirección:  
<http://accio.gencat.cat/identitat-corporativa>.

#### Base 21

##### Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones generales de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante ACCIÓ en la forma y en el plazo establecidos en la base que regula la justificación de las ayudas.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante, en su caso, los justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezcan las bases reguladoras. En cualquier caso, debe justificarse la totalidad del gasto realizado en relación con el objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o trato diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la subvención concedida durante un plazo mínimo de cinco años.
- d) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Todo cambio deberá notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual deberá valorar la propuesta de modificación, y podrá aceptarla en caso de que no comporte cambios sustanciales ni represente un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados podrán dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

CVE-DOGC-B-17297054-2017

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Conocimiento, así como a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro del coste equivalente de la ayuda en especie, que se corresponde al coste de los servicios recibidos en caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.
- h) Dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión incluidas en estas bases.
- i) Comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- j) Las entidades privadas a las que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sea aplicable.
- k) No subrogar la gestión de ningún aspecto de la actividad subvencionada.
- l) Adherirse a los principios éticos y a las normas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, que figuran como anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC núm. 7152 de 30.6.2016).
- m) Seguir la metodología, las condiciones y los requerimientos tal y como establece ACCIÓ en estas bases.

## Base 22

### Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que las personas interesadas deben facilitar con el fin de obtener la subvención de ACCIÓ se incluyen en el fichero Ayudas y subvenciones de la Orden EMO 293/2014, de 19 de septiembre, por la que se regulan los ficheros que incluyen datos de carácter personal de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ (DOGC núm. 6720, de 3.10.2014). La finalidad de la recogida de datos es el control y la gestión de las solicitudes de ayudas y subvenciones publicadas por la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos del afectado mediante un escrito dirigido al responsable del fichero (presentado a ACCIÓ y con la referencia "Protección de datos"), paseo de Gracia, núm. 129, 08008 Barcelona, o a [dades.accio@gencat.cat](mailto:dades.accio@gencat.cat).

Las personas beneficiarias deben cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, desarrollada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Las personas beneficiarias establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones que son objeto de esta Orden. En especial, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado a los datos mencionados.

## Anexo 2

Bases reguladoras aplicables a la línea de ayudas en especie a empresas para el diseño e implementación de la estrategia de colaboración con start-ups.

CVE-DOGC-B-17297054-2017

## Base 1

### Ámbitos de asesoramiento y apoyo

Se podrán contemplar los siguientes ámbitos de asesoramiento y apoyo:

- Asesoramiento en la definición tanto de los principios inspiradores y las motivaciones, como de la propuesta de valor y los recursos con los que las empresas quieren dar apoyo a los proyectos y de los posibles beneficios materiales o inmateriales que la empresa espere. En la determinación de este modelo, además, se tendrán en consideración las mejores prácticas en este campo que existan y que se alineen con las premisas planteadas por la empresa, con el fin de contrastar y valorar las mejores opciones, y encontrar el nicho de mercado óptimo.

- Asesoramiento para definir el proceso que permitirá a las empresas detectar y seleccionar aquellas oportunidades innovadoras que puedan ser de su interés, de conformidad con sus principios y valores. Estas oportunidades podrán ser internas o externas, y por lo tanto se establecerá el proceso adecuado en función de si vienen de un ámbito o de otro. La definición del proceso tendrá también como objetivo analizar los perfiles que integrarán el equipo gestor de los diferentes proyectos y su nivel de responsabilidad. A este efecto, se considera asimismo el asesoramiento en los procesos relacionados con la implicación de la dirección de la compañía, el proceso de decisiones y la definición del plan de incentivos económicos, en su caso.

En concreto, los servicios de asesoramiento y apoyo podrán incluir los siguientes aspectos:

- Definición de la Estrategia: definición de la motivación de los proyectos así como de los objetivos perseguidos. Identificación de las líneas de innovación adecuadas de enfoque en el proyecto.

- Identificación y definición del modelo: análisis de los diferentes modelos de colaboración, así como de buenas prácticas y definición del modelo más adecuado para la empresa.

- Criterios de inversión y/o colaboración: Definición de los criterios adecuados en consonancia con los valores de la compañía y consensuados con la dirección de la empresa.

- Recursos necesarios: Análisis y planificación de la necesidad de recursos económicos, personales, instalaciones de cualquier otro tipo para llevar a cabo la implementación de las estrategias de colaboración con start-ups.

- Análisis de las implicaciones legales: Diagnóstico de los diferentes modelos de colaboración, así como de las implicaciones legales, jurídicas, mercantiles y fiscales de cada tipo de colaboración.

- Modelo de gobernanza: Definición de los procedimientos internos para la integración de los proyectos resultantes de la colaboración con start-ups en la compañía. Definición de las personas clave, funciones y relaciones de responsabilidad.

- Identificación de canales: identificación de los canales y los directorios adecuados con el fin de conocer, monitorizar y establecer contacto con proyectos interesantes para la empresa.

## Base 2

### Cuantía

La ayuda será del 100% del coste subvencionable, que es de 20.000 euros.

## Base 3

### Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten para la concesión de estas ayudas, así como la ponderación, son los siguientes:

a) Impacto del proyecto en el territorio. Se valorará la alineación de la propuesta con la nueva estrategia industrial de Cataluña, viendo el encaje con los programas de impulso de los ámbitos sectoriales estratégicos y con las estrategias RIS3CAT (puede encontrarse más información sobre la nueva Política Industrial de Cataluña 2014-2020 en el apartado web de ACCIÓ <http://accio.gencat.cat/cat/empresa-ACC10/politica-industrial-sectorial/>). Asimismo, se evaluará la incidencia potencial del proyecto en el territorio, así como la relación con otras entidades y organismos del territorio. (Valor: 10)

CVE-DOGC-B-17297054-2017

b) Impacto del proyecto en la empresa. Se valorará la conveniencia y la coherencia de la implantación de un plan de colaboración con start-ups con la estrategia general de innovación de la empresa. Asimismo, se evaluará la incidencia potencial del proyecto en el desarrollo futuro de la empresa. (Valor: 20)

c) Capacidad de desarrollo del proyecto. Se valorará la capacidad de la empresa para llevar a cabo este proyecto, evaluando su capacidad económica y tecnológica. Se evaluará el grado de innovación de la empresa, su experiencia en la gestión de proyectos de innovación, en procesos de inversión en otras empresas y en compra de tecnología. (Valor: 30)

d) Compromiso de la dirección de la empresa. Se valorará la implicación del equipo directivo, la experiencia previa y el cargo actual de las personas implicadas en el proyecto y su dedicación. También se valorarán los recursos tangibles e intangibles que la empresa esté dispuesta a asignar. (Valor: 40)

### Anexo 3

Bases reguladoras aplicables a la línea de ayudas en especie a empresas para el diseño e implementación de planes de conexión en el ecosistema de emprendimiento y definición de acuerdos de colaboración.

#### Base 1

##### Ámbitos de asesoramiento y apoyo

Se podrán contemplar los siguientes ámbitos de asesoramiento y apoyo:

Asesoramiento y apoyo en la conexión en el ecosistema de emprendimiento. Asesoramiento en aquellos procesos que tienen el objetivo de integrar tanto a las empresas beneficiarias de las ayudas como a los proyectos acelerados / incubados con el fin de favorecer la evolución de estos proyectos. El objetivo es permitir el acceso al ecosistema emprendedor y generar un entorno propicio para la asimilación de dinámicas propias de éste y para el acceso a las principales fuentes de inversión, tanto privadas como públicas.

En concreto, se ofrecerá asesoramiento en los aspectos siguientes:

- Identificación de fuentes de captación de proyectos: identificación y contacto con los canales y los directorios adecuados con el fin de conocer, monitorizar y establecer contacto con proyectos interesantes para la empresa.
- Creación de una red de mentores: identificación y contacto con los mentores que pueden ayudar en la captación y selección de proyectos, así como su posterior mentoría.
- Plan de Comunicación: diseño de la estrategia en el llamamiento de proyectos, definición de canales de comunicación y redes sociales.
- Selección de proyectos: detección y atracción de posibles candidatos, análisis de la alineación estratégica, rendimiento y potencial del proyecto, así como de las habilidades emprendedoras y directivas del equipo promotor.
- Auditoría (de valor, legal y financiera): Definición de los parámetros adecuados para ayudar en la toma de decisión de selección y participación de proyectos.
- Seguimiento de proyectos: Establecimiento del proceso de seguimiento de proyectos así como del nivel de implicación y responsabilidad en cada uno de ellos.
- Definición de indicadores de seguimiento: Definición de los indicadores deseados para llevar a cabo un correcto seguimiento del proyecto, con el fin de reportar a dirección general y / o departamental.

Asesoramiento y apoyo en la definición de acuerdos de colaboración. En concreto se incluye el asesoramiento a la empresa sobre el modelo financiero de la participación o inversión en los proyectos (porcentaje de participación, importes, duración) y de la propia salida de estos proyectos, ofreciéndoles asesoramiento para dar respuesta desde una perspectiva legal a las cuestiones planteadas a la empresa en la configuración de su modelo singular de colaboración con start-ups. Asimismo, se contempla el asesoramiento en la definición de acuerdos para regular con claridad la relación entre la empresa y los proyectos emprendedores, incluyendo acuerdos de aceleración/incubación, pactos de convivencia, carta de intenciones, acuerdos de confidencialidad y acuerdos de socios.

**Base 2****Cuantía**

La ayuda será del 100% del coste subvencionable, que es de 15.000 euros.

**Base 3****Criterios de valoración**

Los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten para la concesión de estas ayudas, así como la ponderación, son los siguientes:

a) Impacto del proyecto en el ecosistema de emprendimiento. Se evaluará la incidencia potencial del proyecto en el territorio, valorando cómo contribuye a la dinamización del ecosistema de emprendimiento catalán. Se valorará el impacto potencial en la generación de nuevos puestos de trabajo, la atracción de talento internacional y la movilización de inversión. Asimismo, se valorará la alineación de la propuesta con la nueva estrategia industrial de Cataluña, viendo el encaje con los programas de impulso de los ámbitos sectoriales estratégicos y con las estrategias RIS3CAT (puede encontrarse más información sobre la nueva Política Industrial de Cataluña 2014-2020 en el apartado web de ACCIÓ <http://accio.gencat.cat/cat/empresa-ACC10/politica-industrial-sectorial/>) (Valor: 20)

b) Experiencia previa en modelos de colaboración con start-ups. Se valorarán los resultados obtenidos en programas de colaboración con start-ups. En concreto se valorará el número de start-ups identificadas, las que hayan seguido algún tipo de programa y el número de acuerdos alcanzados. También se valorarán los recursos dedicados a programas de colaboración con start-ups: económicos, personales, de instalaciones o de otro tipo. Se valorará el compromiso de la dirección y la alineación con la estrategia de la compañía, en concreto se valorará la participación de personas clave de la compañía y la existencia de procedimientos internos bien definidos para la integración en la compañía de los proyectos resultantes de la colaboración con start-ups. (Valor: 20)

c) Impacto del proyecto en la empresa. Se valorará la idoneidad y coherencia del proyecto de acuerdo con la estrategia de colaboración con start-ups definida por la empresa así como la incidencia del proyecto en el plan de colaboración con start-ups establecido por la empresa. Se valorará la capacidad de ejecución del proyecto así como la dedicación por parte de la empresa de recursos económicos, personales o de otro tipo. Se valorará el detalle en la descripción del proyecto, planificación y resultados esperados. Se valorará el impacto de la ayuda, en concreto se valorará el porcentaje que el importe de la ayuda representa en relación al presupuesto total del proyecto. (Valor: 40)

d) Impacto del proyecto en las start-ups. Se valorará el beneficio potencial que puede representar para las start-ups que participen en los programas definidos por la empresa. En concreto se valorarán los beneficios que le puedan reportar en cuanto a visibilidad y publicidad, conocimiento del mercado, acceso a nuevos mercados, incremento del volumen de negocio, conocimiento tecnológico, capacidad de desarrollo, capacidad de producción, inversión directa, acceso a financiación o acceso a otros recursos como espacios, equipamientos o instalaciones. (Valor: 20)

(17.297.054)